



ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS

INFORME DFI 003-2011

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN // DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

13/05/2011

Abogado
JOSÉ OSWALDO GUILLEN
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)
Su Oficina.

Señor Director:

Adjunto encontrará el Análisis de Conciliación de los Ingresos Corrientes, Año 2010.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y 3, 5 (Numeral 2,10), 7, 37, 41, 45, 50, 51 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles; sin embargo se identificaron debilidades relacionadas con el proceso de conciliación en relación a:

- Amplia incidencia de la mora por ajuste por cierre
- Concentración de operaciones de recaudación que limitan la reducción de la mora por ajustes de cierre provocados por error del sistema financiero
- Enfoque meramente recaudatorio
- Nivel de mora por ajuste, lo cual obliga a mantener el SIDUNEA

- La verificación de cierres por ajustes, incrementa personal y por ende costos para el Estado de Honduras.
- No existe una interface entre los sistemas que permita a la Contaduría General de la República (CGR) tener un control actualizado sobre la mora y ajustes que se hacen de los impuestos internos.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

CC.: **Lic. William Chong Wong**
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Lic. José Luis Romero Nolasco
Contaduría General de la República
Lic. María Elena Mondragón
Banco Central de Honduras
Lic. Francisco Cerrato
Tesorería General de la República
Dirección de Fiscalización (TSC)
Departamento de Fiscalización de Ingresos (TSC)

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	5
CAPITULO I INTRODUCCIÓN	7
I.1.MOTIVOS DEL EXAMEN	7
I.2.OBJETIVOS DEL EXAMEN	8
I. 2.1OBJETIVO GENERAL	8
I.2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
I.3.ALCANCE DEL EXAMEN	8
I.4.BASE LEGAL.....	8
I.5.METODOLOGÍA	9
CAPITULO II NORMAS TÉCNICAS DE LOS SUBSISTEMAS	10
II.1 LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO	10
II.2 NORMAS TÉCNICAS SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO.....	10
II.3 NORMAS TÉCNICAS SUBSISTEMAS DE TESORERÍA.....	11
II.5 NORMAS TÉCNICAS SUBSISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..	13
II.6 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	16
II.7 LA CONCILIACIÓN.....	17
CAPITULO III PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.....	20
III. 1 APLICABILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS CON RELACIÓN A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.....	20
III.1.1 BCH	20
III.1.1.1 FLUJO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES REPORTADOS POR EL SISTEMA BANCARIO AL BANCO CENTRAL DE HONDURAS E INSTITUCIONES RECAUDADORAS Y CONCILIADORAS DEL ESTADO.....	21
III.1. 2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS	22
III.1.2.1 FLUJO DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANEROS, DEI.	24
III. 1.3 CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	25
III.1.3.1 FLUJO DE CONCILIACIÓN CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	26
III.1.4 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, SECRETARÍA DE FINANZAS,	27
III.1.4.1 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS. (Información obtenida mediante narrativa	27
III.1.4.2 FLUJO DE CONCILIACIÓN DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, SECRETARÍA DE FINANZAS.....	28
III.1.5 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS... 28	
III.1.5.1 CONCILIACIÓN	29

III.1.5.2 FLUJO DE CONCILIACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.....	30
III.1.6 FLUJO GENERAL DE CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.....	31
III. 2 MUESTRA DE CONCILIACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS Y EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS (SEFIN) DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y FLUJOS MANIFESTADOS.....	33
CAPITULO IV DEBILIDADES, FORTALEZAS, AMENAZAS Y OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN.	36
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
V.1 CONCLUSIONES.....	37
V.2 RECOMENDACIONES.....	39

RESUMEN EJECUTIVO

En el desempeño de las atribuciones que la Ley le confiere, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) ejecutó una serie de actividades para determinar lo concerniente al proceso y procedimiento de la conciliación de los ingresos corrientes (tributarios y aduaneros), que se generan y perciben por diferentes conceptos, y si el mismo resulta apropiado, oportuno y confiable.

El propósito es presentar la actuación de acuerdo a las disposiciones y competencia que la Ley confiere a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Banco Central de Honduras (BCH), al Departamento de Análisis de los Ingresos (DGP), a la Tesorería General de la Republica (TGR) y la Contaduría General de la Republica (CGR) de la Secretaria de Finanzas (SEFIN) con relación a la conciliación.

Refiere el documento la utilidad, oportunidad y confiabilidad que provee para el control del ingreso a nivel nacional, disponibilidad, verificación de ingresos, flujo de caja, contabilización, que con la aplicación de sistemas y soluciones informáticos facilita la toma de decisiones. Los módulos están vinculados en línea con las instituciones mencionadas y operan de manera simultánea; el registro y control de la captación de los ingresos es en tiempo real y clasificados de acuerdo al pago que efectúan los contribuyentes.

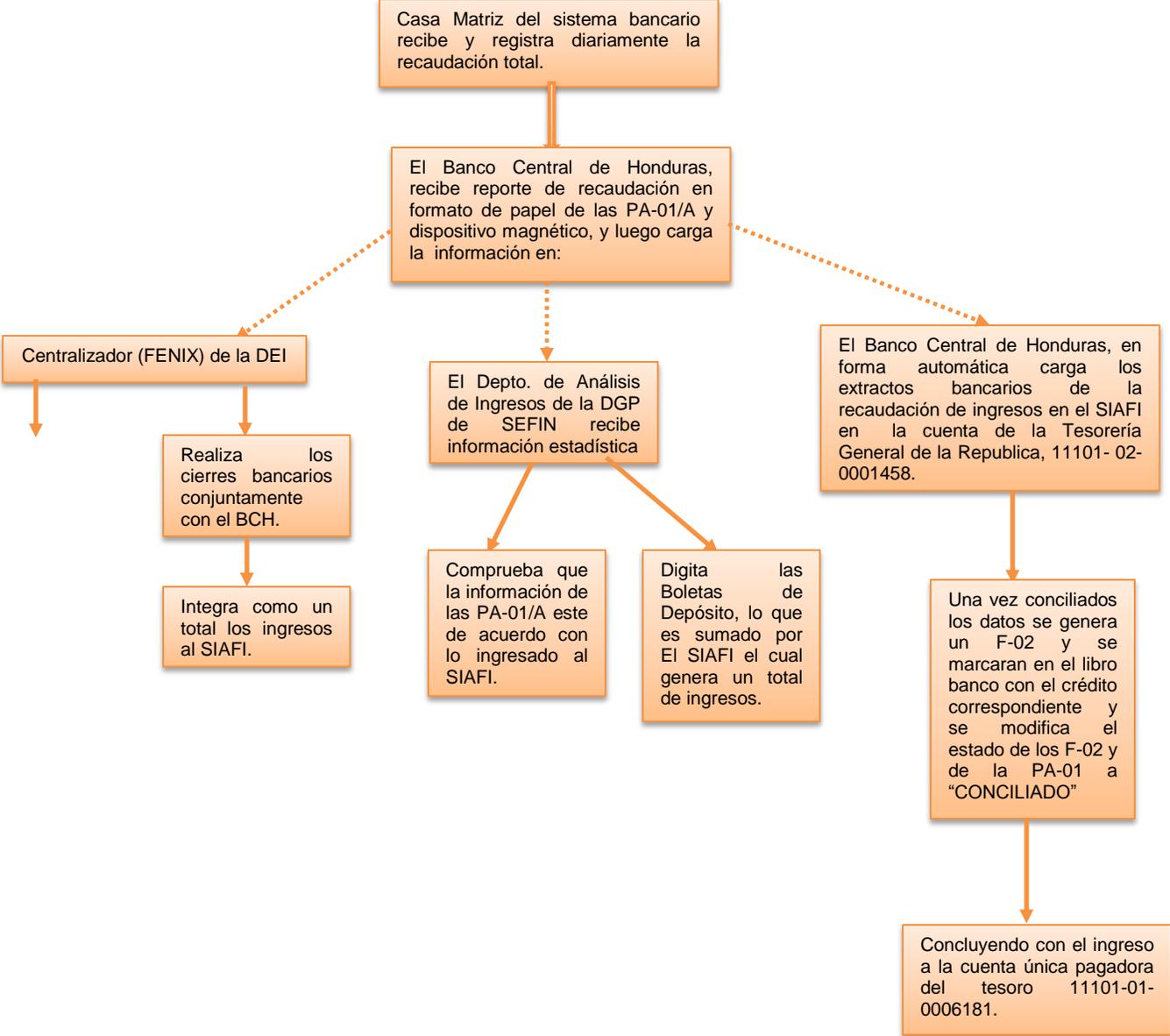
Para una comprensión del escenario de la conciliación se incluyen los flujogramas, de cada institución participante indicando de manera enunciativa y no limitativa la actividad que realizan de acuerdo a su competencia y responsabilidad; así como se puede apreciar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

Con el fundamento de las normas técnicas de los diferentes subsistemas a cargo de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental; la SEFIN aplica las regulaciones y metodologías de sus funciones inherentes.

Las conclusiones y recomendaciones son en procura de que se le brinde mayor atención a soluciones informáticas puesto que son el fundamento para mantener

las operaciones de conciliación y su comportamiento de manera oportuna y confiable para la toma de decisiones respecto de la aplicación de los recursos económicos necesarios para la gestión del Estado.

FLUJO GENERAL DE LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.



INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

I.1. MOTIVOS DEL EXAMEN

El análisis al proceso de conciliación de los Ingresos Corrientes, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas por el Artículo 222 de la Constitución de la República reformado; y los Artículos 3, 4 y 5 (numeral 2 y 3), 7, 32 y 45 (numeral 4) de su Ley Orgánica y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Ingresos, de la Dirección de Fiscalización.

En consideración a que durante la evaluación del proceso de recaudación de los ingresos aduaneros por medio del “Sistema de Rentas Aduaneras de Honduras” (SARAH) para el periodo 2008-2009, se comprobó ciertas debilidades en cuanto a la conciliación de los ingresos, tanto a nivel interno como externo, entre ellos:

1. Se determinó como área de examen el Departamento de Recaudación y Cobranzas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, como responsable del registro y control de los ingresos por vía aduanera y tributaria.
2. Se identificó que no existe en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) una manera clara de separar los tributos que ingresan por vía aduanera, de los internos; caso contrario la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), hace proyección desglosada de los tributos.
3. No hay correspondencia entre las cifras que arrojo una institución en relación a la otra, para el caso la Secretaria de Finanzas a través de SIAFI muestra valores totalmente distintos a los reportados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

I.2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

I.2.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar el flujo del proceso y procedimiento de conciliación de Ingresos (tributarios y aduaneros), que comprenda su inicio y término.

I.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los procedimientos y procesos de conciliación que realizan las Instituciones involucradas (Dirección Ejecutiva de Ingresos, Tesorería General de la República, Contaduría General de la República, Banco Central de Honduras y la Dirección General de Presupuesto) en la recaudación y liquidación de los tributos internos así como aduaneros para el año 2010.
- Evaluar mediante una muestra si el proceso de conciliación se realizó de acuerdo a un proceso y clasificación definido.
- Presentar debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades del proceso.

I.3. ALCANCE DEL EXAMEN

Evaluar e identificar si el proceso de conciliación que realizan las Instituciones involucradas, es de acuerdo al marco legal y si el mismo se realiza conforme a los procedimientos establecidos.

I.4. BASE LEGAL

- Constitución de la República 1982 Artículos. 222, 361, 362, 363 y 364.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, del 20 de Enero de 2003.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- Ley Orgánica del Presupuesto Decreto N° 083 – 2004.
- Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo N° 0419.

- Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental Acuerdo N° 1087, del 9 de Noviembre del 2005.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2011.
- Decreto N° 264-2010 del 23 de diciembre 2010.
- Manuales de procedimientos tanto del Banco Central de Honduras, Contaduría General de la Republica, Tesorería General de la Republica y la Dirección General de Presupuesto.
- Artículo 94.- relacionado con las atribuciones de la Tesorería General de la República.

I.5. METODOLOGÍA

El análisis de la coherencia de los Ingresos Corrientes se efectuó mediante la investigación, estudio y comprensión de las diferentes tecnologías y documentos utilizados durante el proceso por las diferentes entidades involucradas, el Banco Central de Honduras (BCH) la Dirección General de Presupuesto (DGP), la Contaduría General de la República (CGR), la Tesorería General de la República (TGR) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en el proceso de la conciliación.

La mencionada documentación se contrae a leyes, acuerdos, memorias, circulares, convenios, manuales y reportes técnicos labores de verificación de la correspondencia, oportunidad, suficiencia y confiabilidad de la información generada por los entes citados.

CAPITULO II NORMAS TÉCNICAS DE LOS SUBSISTEMAS

II.1 LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO

Mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP) y, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica. Se establece en el Artículo 4 de la LOP, la conformación del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), que incluye las Normas Técnicas de los Subsistemas de, Presupuesto, Tesorería, Crédito Público, Contabilidad Gubernamental; así mismo establece que, la Secretaria de Finanzas, ejercerá la rectoría del SIAFI y la coordinación de cada subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaria que se determina en cada caso de dicha Ley.

El Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto en el Artículo 3 ordena que estas Normas Técnicas sean de obligatorio cumplimiento, por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

II.2 NORMAS TÉCNICAS SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

El subsistema de presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios políticas normas metodologías, procedimientos, recursos humanos, financieros, materiales utilizados en cada uno de sus componentes, para el logro de los objetivos y resultados del sector público, con una normativa aplicable.

Dentro de las regulaciones del subsistema de presupuesto comprende lo que corresponde la formulación de los ingresos en el cual se determina que se debe llevar a cabo a través del SIAFI, en dos niveles o instancias:

- a) Un Primer Nivel Centralizado: en lo que tiene que ver con las fuentes Tesoro Nacional, donaciones, subsidios y transferencias, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección Ejecutiva de Ingresos; así como también con el financiamiento interno o externo, incluyendo donaciones, a cargo de la Dirección General de Crédito Público, mediante el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

- b) Un Segundo Nivel Descentralizado: a cargo de la oficina de presupuesto o unidad equivalente de cada institución Descentralizada para formular las demás fuentes de ingresos en particular los recursos propios.

Los que se deben identificar uno a uno los rubros a través del clasificador de ingresos, con el método de proyección que para tal efecto se haya establecido, tomar los ingresos efectivamente percibidos en los dos años anteriores y, realizar la proyección anual y plurianual. A la ausencia de método se debe cargar los importes para cada ejercicio que se formula, crear escenarios, así como también distribuir la proyección de forma mensual, trimestral o anual.

El anteproyecto de Presupuesto entre otros, incluye los siguientes reportes:

- a) Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos de la Administración central por rubros.
- b) Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos por cada institución pública descentralizada por rubros.
- c) Anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos agregado.

II.3 NORMAS TÉCNICAS SUBSISTEMAS DE TESORERÍA

Comprende el conjunto de principios, normas, manuales y procedimientos que intervienen para la adecuada administración de los recursos financieros, del Estado incluyendo, la recepción, manejo, programación y forma del pago; la emisión de títulos y valores, y la custodia de dichos documentos. En cuanto a los gobiernos locales estas normas se aplicaran como marco referencial para el desarrollo de normas específicas en el ámbito de sus autonomías y de la Ley que rige a las municipalidades; en todo caso acatar las disposiciones que disponga la Tesorería General de la República (TGR).

Las funciones inherentes a este subsistema estarán a cargo de la Tesorería General de la República (TGR), quien, en aplicación del principio de unidad de caja opera sobre la base de las recaudaciones que ingresan a la Cuenta Única (CUT) en el Banco Central de Honduras (BCH), además coordina el funcionamiento de las tesorería de Instituciones Descentralizadas, Empresariales, Financieras, Gobiernos Locales y dicta las normas y procedimientos que deberán aplicarse para el cumplimiento de sus cometido.

Los instrumentos técnicos en el subsistema, están entre otras;

- a) La Cuenta Única de Tesorería (CUT) cuyo objetivo es mantener dicha cuenta bancaria operada por la Tesorería General de la Republica (TGR), en la cual ingresan los recursos recaudados de todo tipo, tributarios, no tributarios y propios, además los provenientes de donaciones o créditos externos, conservando la titularidad de los mismos internamente; a su vez esta cuenta mediante la cual se efectúan todos los pagos del Gobierno Central.
- b) Conciliación Bancaria es la que permite obtener la situación financiera disponible de la Tesorería General de la Republica (TGR), que es el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como gastos. El proceso de Conciliación Bancaria, por una parte actuará sobre los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) en moneada nacional o extranjera, y de las otras cuentas bancarias, informadas en los extractos bancarios que emite el Banco Central de Honduras (BCH) y cualquier otro banco donde existan cuentas bancarias cuyos titulares sean instituciones del sector público y por otra parte con los recursos, pagos y transferencias registrados en Libro Banco comparará ambas informaciones.

En lo referente a las Embajadas y Consulados de Honduras, actuaran como agentes receptores de fondos y pagadores de la TGR en el exterior, siguiendo los lineamientos a continuación detallados:

1. Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera.
2. Registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el BCH. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco que presente el beneficiario se ingresará nuevamente al Sistema, para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática.
3. Con la recaudación proveniente del financiamiento, en cumplimiento a requisitos de convenios de financiamiento externo reembolsable y no reembolsable, se hará la apertura de cuentas bancarias especiales para este tipo de recursos, en donde los

titulares de estas cuentas serán la Tesorería General de la Republica (TGR) o las gerencias Administrativas que son las unidades ejecutoras de Proyectos. Por cada convenio de financiamiento externo suscrito por el Gobierno de Honduras existirá una cuenta bancaria especial.

4. La Tesorería General de la República (TGR) está facultada de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) para suscribir convenios con el Sistema Financiero Nacional para realizar pagos electrónicos
5. Conciliación Bancaria manual, este proceso se utiliza en casos excepcionales, cuando el proceso automático demuestra que existe inconsistencias, es decir registros que se encuentran en los extractos bancarios y que no fueron registrado en los libros banco o viceversa.
6. Des-conciliación Bancaria manual, procedimiento específico que permite la corrección de errores de la conciliación, tanto automática como manual; es una operación inversa a la conciliación, motivo por el cual, generara registros y marcas inversas, quedando los registros como antes de la conciliación, es decir: si genero registros en Libro Banco y libretas, registrará los mismos como contra registros; si generó aplicaciones de ingresos o de gastos, efectuará la reversión global de los mismos por el importe conciliado.
7. Saldo disponible, este podrá obtenerse como resultado del proceso de conciliación bancaria, mediante un reporte del Sistema que mostrará el saldo disponible total, por fecha, desagregado por banco y cuenta bancaria, las operaciones en tránsito y las inconsistencias o movimientos pendientes de registro. En el sistema podrá, observarse el detalle de las operaciones y la referencia del documento que respalda cada registro.

II.5 NORMAS TÉCNICAS SUBSISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La contabilidad gubernamental registra las operaciones económico-financieras y patrimoniales del sector público. El proceso contable inicia en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) con los asientos de apertura; luego con base al presupuesto aprobado se continúa con la ejecución presupuestaria generando simultáneamente los asientos de partida doble que corresponda; y, concluye con la elaboración de los asientos

de cierre, liquidación y emisión de las Cuentas sobre la Gestión de la Hacienda Pública que el Poder Ejecutivo rinde al Poder Legislativo.

El subsistema de contabilidad comprende:

1. Ejecución de Ingresos
 - a. Con imputación presupuestaria
 - b. Sin imputación presupuestaria
2. Ejecución de Gastos
 - a. Con imputación presupuestaria
 - b. Sin imputación presupuestaria
3. Asientos de Partida Doble
4. Cierre del ejercicio
 - a. Liquidación del Presupuesto
 - b. Estados Financieros

Este subsistema tiene las características siguientes:

1. La información recibida, procesada, generada o archivada a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), tiene la validez y fuerza probatoria de los documentos escritos y flujos de documentación.
2. Las aplicaciones informáticas contarán con mecanismos de seguridad, que identifiquen a los responsables en cada una de las transacciones con efectos jurídicos.
3. Los procedimientos de control interno forma parte integral y estos inmersos en los distintos procesos y funcionalidades del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Para los fines del subsistema de Contabilidad Gubernamental considera como un ente contable a la Administración Central con una estructura homogénea, en la cual los que la conforman no tienen individualidad patrimonial propia y todos juntos constituyen un único ente jurídico contable; las instituciones públicas clasificadas como descentralizadas (financieras y no financieras), instituciones autónomas y las municipalidades constituyen entes contables, y serán consideradas entidades individuales y, el plan de cuentas y

manual de contabilidad único contendrá desagregaciones específicas para atender las peculiares naturalezas de sus operaciones industriales, comerciales o de servicios.

Los programas y proyectos emergentes de convenios de crédito y/o donaciones con otros gobiernos u organismos internacionales no constituyen entes contables pues no cumplen con los requisitos. Sin embargo estarán sujetos a las condiciones establecidas por los convenios en cuanto a la presentación de información contable. Así mismo, toda persona de cualquier naturaleza jurídica que reciba y administre recursos públicos, será responsable de rendir cuentas sobre los mismos de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita el Órgano Rector a través del Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

El subsistema de Contabilidad Gubernamental señala en la responsabilidad el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos que, comprende el proceso completo desde las etapas previas al recaudo, la acreditación a las cuentas de la TGR y el registro definitivo en el Sistema. La participación del sistema bancario constituye una función de apoyo para este proceso, en virtud del convenio suscrito con la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

El registro contable en el Sistema se realiza ya sea en forma automática o manual, con la información remitida por los Bancos Recaudadores y por el Banco Central de Honduras (BCH), la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Dirección General de Presupuesto (DGP); la reconciliación de ingresos debe realizarse en forma automática mediante interfaces entre los sistemas de recaudación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); ambos deben contener la misma información, de producirse errores, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debe efectuar la corrección en el término de 72 horas a partir de la notificación por parte de la Tesorería General de la República (TGR).

En el caso del recaudo y registro de ingresos por otras entidades públicas es en forma descentralizada así:

- Recaudación en caja
- En recaudación en banco comprobante de depósito
- Recaudación con boleta pre-emitada por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

- Ingresos en especies
- Ingresos por compensación

Los registros de la ejecución de los ingresos podrán modificarse por:

- Aumento o disminución de ingresos por fluctuación del tipo de cambio
- Corrección de ingresos
- Cambio de imputación de ingresos
- Reversión de ingresos

II.6 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con el la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP), el presupuesto de cada ejercicio fiscal se cierra el 31 de diciembre de cada año y servirá de base para efectuar su liquidación y que se procederá de la forma siguiente:

- Ingresos** Se consideraran ingresos los percibidos al 31 de diciembre de cada año.
- Gastos** se consideran los ejecutados al 31 de diciembre de cada año. Posterior al cierre del ejercicio fiscal no podrán asumirse ni devengarse gastos con cargo al mismo. Los gastos comprometidos y no devengados al cierre podrá empuntarse a los créditos disponibles para dicha finalidad en el ejercicio fiscal siguiente, en casos debidamente justificados.
- La liquidación del presupuesto** La Contaduría General de la Republica (CGR) inmediatamente después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente, emitirá Resolución contentiva de las normas del cierre contable, en donde se establecen las fechas límites a las diferentes operaciones y la responsabilidad recae en cada unidad ejecutora. Se solicitará información complementaria a las diferentes instituciones con la finalidad que contribuyan con el cierre del ejercicio.
- Estados Financieros** Es responsabilidad de la Contaduría General de la Republica (CGR) mantener un sistema de registro, efectuar las operaciones de apertura, registro y cierre y, emitir los estados financieros, correspondientes a la Administración del Gobierno Central.

El registro de las transacciones en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) debe realizarse a través de los comprobantes de Ejecución

Presupuestaria de Ingresos, de Gastos y sin imputación presupuestaria para ingresos o gastos., deben estar adecuadamente respaldados por la documentación soporte, sea manual, electrónica o en otro medio diferente al archivo físico que garantice seguridad y conservarlos cinco años a partir de la fecha de registro contable, los que estarán en un archivo adecuado de localización oportuna para su revisión.

II.7 LA CONCILIACIÓN

Los Artículos 96, 99,100 y 102 de la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP), y el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, otorga a la Contaduría General de La República (CGR) la centralización de la información para la Rendición de Cuentas sobre la gestión de la hacienda pública, con la finalidad de emitir las Normas de Cierre del Ejercicio Fiscal del periodo que concluya, mismas que son de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado. Estableciendo la metodología contable por aplicar; y, verificar que los sistemas contables implantados y desarrollados por las diferentes entidades sean compatibles con su naturaleza; con el final propósito de realizar la conciliación definitiva de las cuentas que previamente han sido objeto de operación de la Tesorería General de la República (TGR) así como otro tipo de cuentas que formen parte del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

La Tesorería General de la República (TGR) entre otras atribuciones debe de realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas que maneja en forma previa, a la acción operativa de la Contaduría General de la República (CGR). La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debe informar sobre los saldos y movimientos de la Cuentas por Cobrar de Divisiones Tributarias, de los Impuestos Internos Aduaneros, un listado de deudores para actualizar las cuentas por Cobrar, y la Dirección de Crédito Público un informe sobre el estado de la Deuda Pública Interna y Externa y los préstamos otorgados.

Que es objeto del Subsistema de Contabilidad de la Contaduría General de La República (CGR) y en aplicación a Artículo 96, 99, 100,102, de la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP) y el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, emitir las Normas para el cierre Contable de cada ejercicio fiscal que concluye el 31 de diciembre de cada año y las disposiciones operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

Las disposiciones son diversos datos que facilitan el cierre contable anual, incluye los gastos, instrucciones y términos de entrega de los informes de cierre, entre otros.

Las disposiciones de cierre tienen un apartado de la conciliación, que comprende el movimiento de los ingresos versus, egresos, una vez efectuada por la TGR, ejecuta el proceso de traslado de los saldos finales del ejercicio como saldos iniciales del ejercicio.

La participación de La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en la conciliación, de acuerdo a las normas de cierre del 2010 que emitió la CGR se contrae a remitir la información sobre:

- Saldos y movimientos de los reparos líquidos y exigibles que no hayan prescrito de los contribuyentes al 31 de diciembre 2010.
- Saldos y movimientos de los planes de pago vigentes al 31 de diciembre de 2010
- Saldos a favor del contribuyente (Cuentas Impositivas por Pagar) al 31 de diciembre de 2010.

La participación de la Tesorería General de la Republica (TGR), en el proceso de la conciliación bancaria, tiene como finalidad determinar la situación de disponibilidad de cada una de las instituciones públicas por los movimientos de fondos que incluye los egresos e ingresos.

Para lograr el proceso de conciliación bancaria, mediante los extractos bancarios que emite el Banco Central de Honduras (BCH) con los registro de los ingresos, pagos y transferencias registrados en el Libro Banco, con esta aplicación la Tesorería General de la Republica (TGR) de manera diaria conoce el saldo disponible y la situación financiera total; de igual manera conocerá los movimientos registrados en el sistema que se encuentren en tránsito y de las inconsistencias que no cuentan registros.

Mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) establece las vinculaciones esenciales, tales como, cuentas bancarias de la Tesorería General de la Republica (TGR), y, de las Instituciones Publicas subcuentas o libretas, procesara la Conciliación Bancaria Automática siguiendo lineamientos y procedimientos de los manuales de la Tesorería General de la Republica (TGR) y Normas Técnicas que entre otros incluyen:

1. Cargar los extractos del sistema en forma diaria al final del día.
2. Realizar validaciones,
 - a. Que las cuentas estén activas y en el sistema
 - b. Saldo inicial igual al informado en el día anterior
 - c. Operaciones y saldo informados sean validos
3. Efectuar las conciliaciones de acuerdo a los movimientos de fondos de ingresos y egresos.

Después de realizada la conciliación bancaria, la Tesorería General de la República (TGR) ejecuta el traslado de los saldos finales del ejercicio como saldos iniciales para el siguiente.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP) Decreto N° 83-2004, la que tiene como objetivos principales: la garantía del cumplimiento del principio de legalidad y los criterios de eficiencia y eficacia en la obtención y uso en forma económica de los ingresos públicos; reglamentar las operaciones de ordenamiento, administración, evaluación y control de los ingresos públicos; desarrollar un mecanismo que proporcione información oportuna y confiable sobre la actuación financiera del sector público; y, establecer competentemente un sistema contable, un eficiente y eficaz control interno, establecer herramientas que aseguren una conducción eficiente y eficaz de los distintos órganos e instituciones del Estado, así como las normas operativas de obligatorio cumplimiento.

El Sistema de Administración Financiera del Sector Público está conformado por los subsistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad.

III. 1 APLICABILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS CON RELACIÓN A LAS NORMAS ESTABLECIDAS

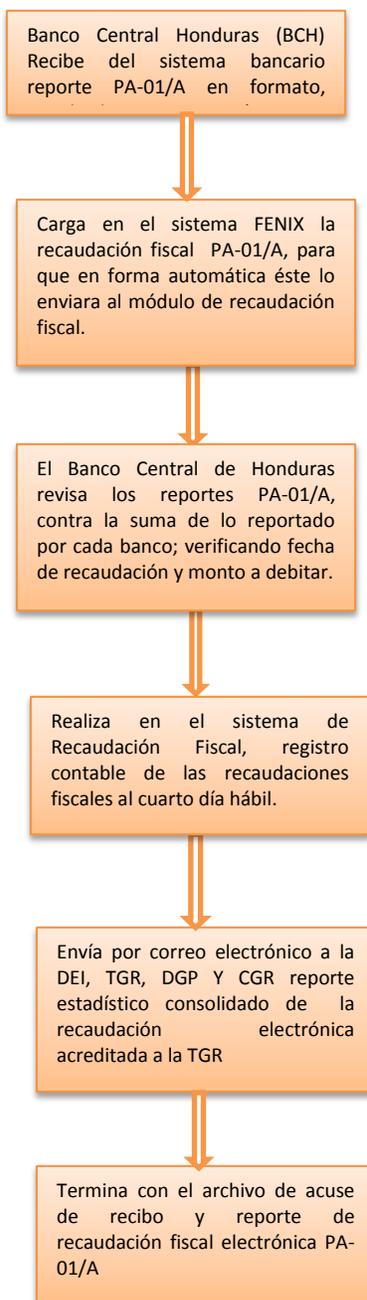
III.1.1 BCH

Los artículos 55 y 57 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), le confiere el ejercer las funciones de banquero, agente fiscal y consejero económico financiero del Estado y se encargará directa o indirectamente por cuenta del estado de la recaudación de las rentas fiscales internas y externas y como tal transferirá los ingresos captados por el sistema bancario a la cuenta de ingresos de la Tesorería General de la República.

El proceso de recaudación fiscal constituye para el Banco Central de Honduras (BCH); la herramienta guía para efectuar diariamente el registro de los ingresos a la cuenta de la Tesorería General de la República (TGR) por los impuestos tributarios, aduaneros y no tributarios recaudados por el Sistema Bancario Nacional.

El Banco Central de Honduras (BCH) por medio de la Sección de Recaudación Fiscal de la Unidad de Servicios Fiscales realiza cuatro (4) acciones relevantes con respecto a los reportes originales de recaudación fiscal:

III.1.1.1 FLUJO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES REPORTADOS POR EL SISTEMA BANCARIO AL BANCO CENTRAL DE HONDURAS E INSTITUCIONES RECAUDADORAS Y CONCILIADORAS DEL ESTADO.



Lo anterior es realizado por la Sección de Recaudación Fiscal de la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras, implica un proceso en donde se ven involucradas una serie de acciones que van desde los análisis estadísticos, contables, de conciliación, registro de reportes de recaudaciones normales y extemporáneas y de comisiones y ajustes.

CONCILIACIÓN

Los procesos de conciliación en relación a las instituciones involucradas en el proceso tanto a lo externo como a lo interno se hacen de conformidad con las normas y codificaciones del Sistema de Administración Financiera (SIAFI), de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Contratos de Corresponsalía y Contrato Marco de Recaudación Bancaria.

El sistema Bancario autorizado a prestar el servicio de recaudación de los tributos del Estado está obligado a informar al Banco Central de Honduras (BCH), a la Dirección General de Presupuesto (DGP) y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) **a más tardar al día siguiente hábil en que se realizan las operaciones de recaudación.**

III.1.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

El artículo 19 de las normas técnicas de contabilidad manifiesta sobre la responsabilidad que tiene la Dirección Ejecutiva de Ingresos en el proceso de recaudación y registro de los ingresos en el ámbito de su competencia:

1. El proceso completo desde las etapas previas al recaudo propiamente dicho.
2. Su acreditación en las cuentas de la Tesorería General de la República; y
3. Su registro definitivo en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) ; el cual realizará:
 - a) En forma ya sea manual; o
 - b) Automática, en base a la información que es remitida por los bancos recaudadores y por el Banco Central de Honduras a la Secretaría de Finanzas, Tesorería General de la Republica, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Dirección General de Presupuesto.

De acuerdo al **artículo 17** de las normas técnicas de contabilidad los medios de percepción de los ingresos serán por:

- Dinero
- Compensación
- Especies.

Artículo 18 de las normas técnicas del Subsistema de Contabilidad, que indica las Modalidades de Registro de la Recaudación de los Ingresos:

1. Ingresos tributarios y no tributarios a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
2. Ingresos recaudados en caja;
3. Ingresos recaudados con boleta pre- emitida por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI);
4. Ingresos recaudados en banco con comprobante de depósito;
5. Ingresos por compensación;
6. Ingresos en especies; e
7. Ingresos sin imputación presupuestaria.

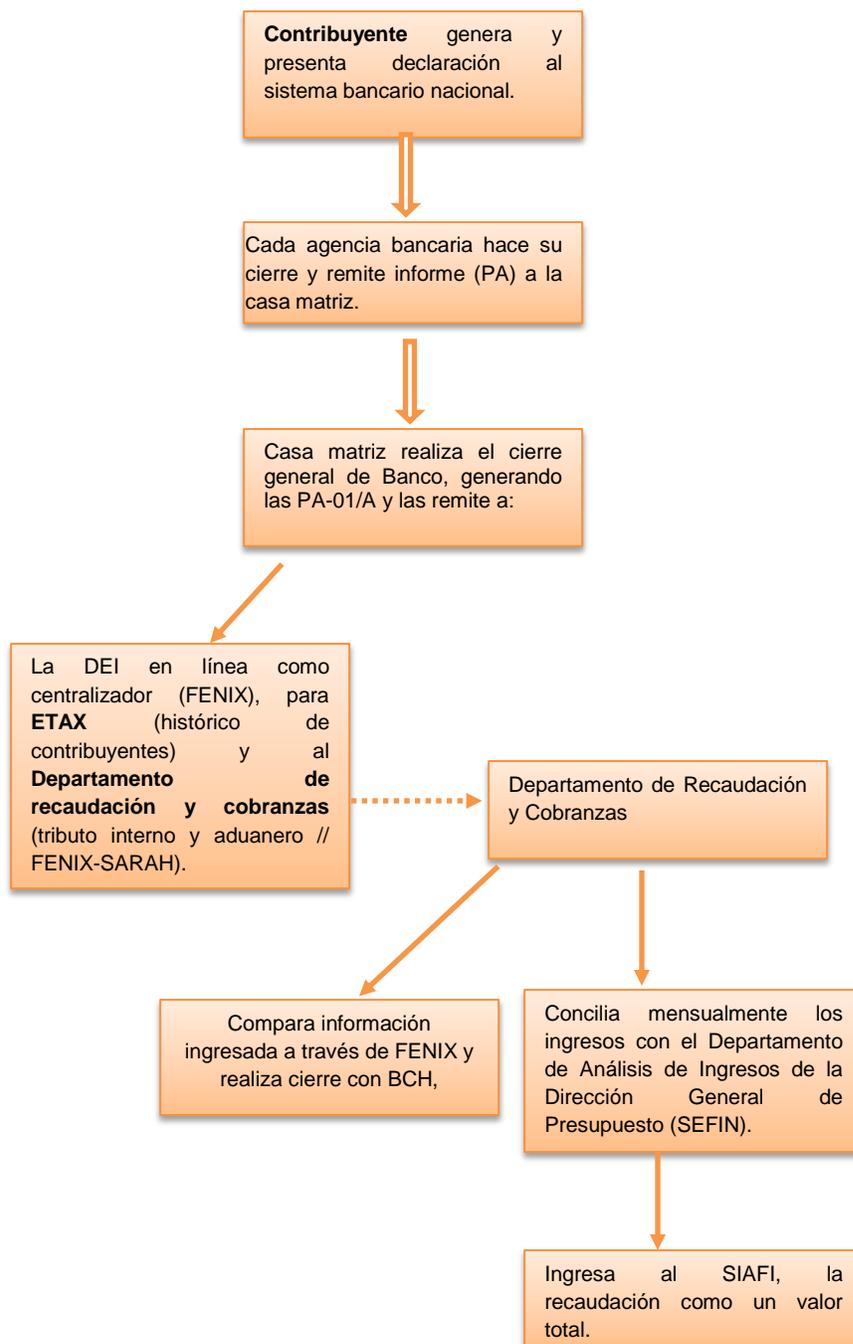
“La reconciliación deberá realizarse en forma automática mediante **interfaces** entre los sistemas de recaudación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), ambos deberán tener la misma información y si se producen errores, la Dirección Ejecutiva de Ingresos efectuará la corrección de los mismos en un plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la notificación de la tesorería General de la República.”

El control de la recaudación de los tributos administrados por la DEI se realiza a través del sistema de recaudación **FÉNIX**, que permite contar con los cierres diarios de recaudación y conciliar con los valores acreditados por el BCH.

Los procesos de recaudación se realizan con:

- Banco Central de Honduras
- Instituciones Bancarias
- Gerencia de Tecnología de la Información
- Administraciones de Aduana.

III.1.2.1 FLUJO DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANEROS, DEI.



CONCILIACIÓN

La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) diariamente revisa lo ingresado vía sistema y manualmente mediante la comparación de las PA-01/A y los ingresos reportados por el sistema bancario al Banco Central de Honduras (BCH). Después del corte hay cinco días para poder conciliar.

El Departamento de Recaudación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos concilia mensualmente con el departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto. Una vez que se hace el cierre no se puede realizar correcciones.

La recaudación tanto de los tributos internos como aduaneros que realiza la Dirección Ejecutiva de Ingresos ingresa al SIAFI como un solo valor total.

PLAZOS DE CONVENIOS PARA LA ENTREGA DE CIERRES Y DOCUMENTACIÓN A LA DEI.

1. El sistema bancario debe entregar los cierres de recaudación a la DEI y BCH, a más tardar a las 2:00 pm del día siguiente a la fecha de recaudación.
2. El Banco Central de Honduras deberá depositar tres (3) días después del cierre en la cuenta de la Tesorería General de la República, los montos recaudados.
3. Después de la fecha de recaudación el Banco tiene siete (7) días hábiles para para la entrega de la documentación de los cierres de recaudación a la Sección de Recepción de Documentos de la DEI.

III. 1.3 CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

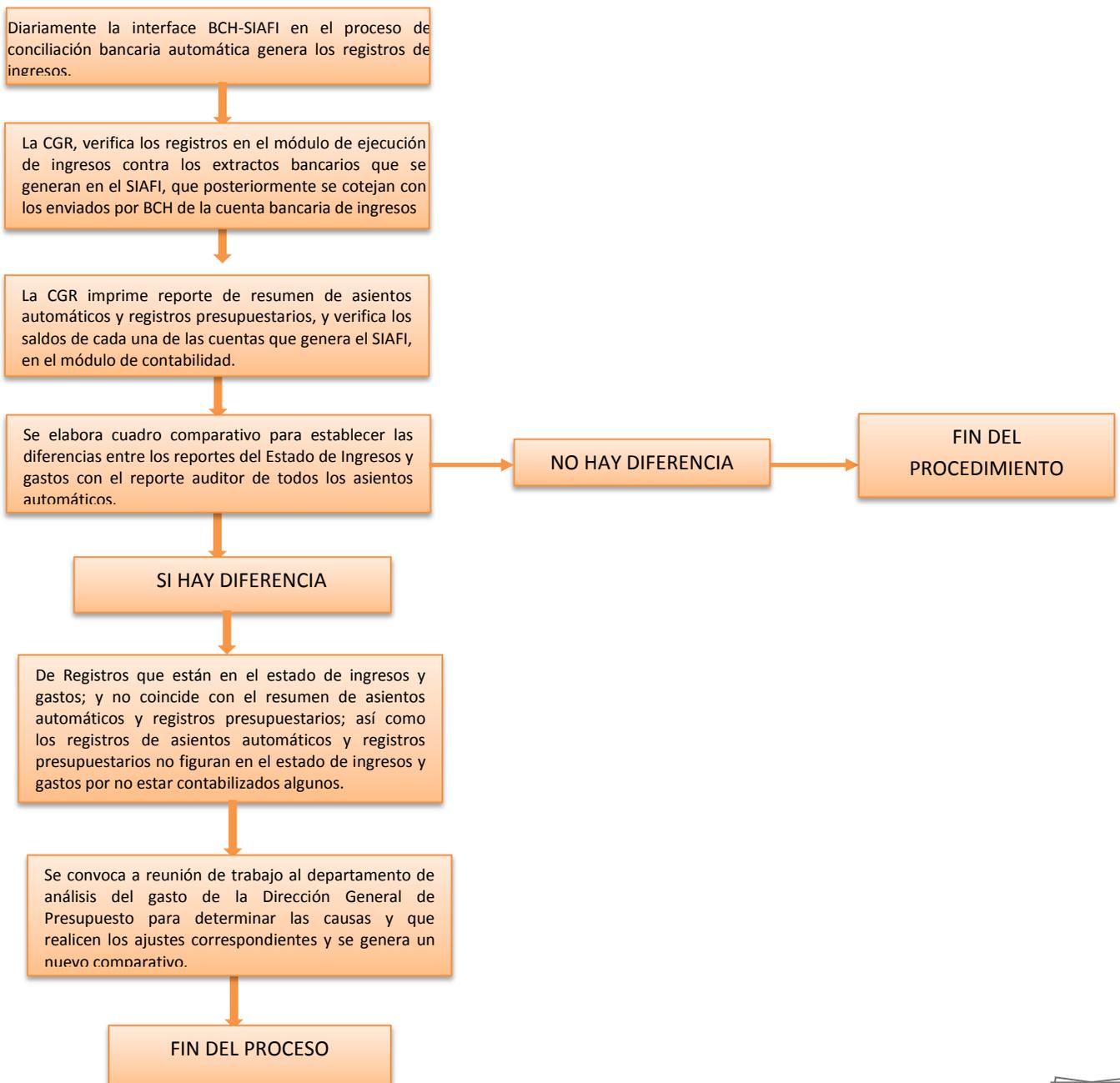
De acuerdo al artículo 102 de la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto N° 83- 2004, le compete a la Contaduría General de la República ser el órgano técnico coordinador del subsistema de Contabilidad Gubernamental. Por consiguiente es a quien le corresponde dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento.

Entre sus atribuciones le corresponde “realizar conciliación **definitiva** de las cuentas que previamente han sido objeto de esta operación por la Tesorería General de la República...” (Artículo 104, numeral 12, Decreto 83-2004). Asimismo le corresponde en el marco de la rendición de cuentas en relación a la gestión del patrimonio público la liquidación del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. (Artículo 100, Decreto 83-2004); la cual deberá ser presentada a más tardar el 30 de abril de cada año.

El proceso de conciliación involucra a las siguientes instituciones: A lo externo con el Sistema Bancario Nacional, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas A lo interno con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Tesorería General de la República, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público, y la tesorería y contabilidad Instituciones Descentralizadas.

III.1.3.1 FLUJO DE CONCILIACIÓN CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



III.1.4 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, SECRETARÍA DE FINANZAS,

III.1.4.1 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS. (Información obtenida mediante narrativa realizada en el Departamento de Análisis de Ingresos.)

El Departamento de análisis de ingresos es solamente un usuario del sistema, que al recibir la información de las PA-01 generadas por el sistema bancario privado en forma documental, comprueba los ingresos que por vía electrónica recibió el BCH.

El Banco Central de Honduras transfiere a su vez la información a la Unidad de Modernización (UDEM) mediante SIAFI.

CONCILIACIÓN

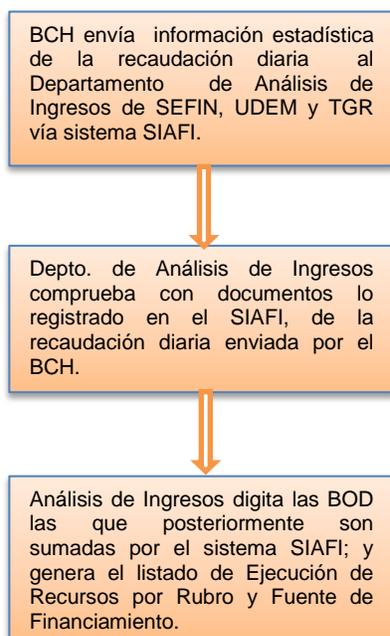
Lo único que se digita en el departamento de análisis de ingresos y que se ingresa al SIAFI, son los boletas de depósito (BOD), que representan los fondos que entran en forma manual del Banco Central de Honduras pagados a través de Pagaduría. Estos BOD registran los ingresos percibidos por los timbres de contratación, timbres consulares, devoluciones de años anteriores (viáticos, devoluciones de los maestros, salud y otras), cuentas inactivas, transferencias de CONATEL, PANI, HONDUTEL, PORTUARIA y otros.

Lo anterior es sumado por el sistema que genera un listado de Ejecución de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento; que en forma manual en Excel, se hace un informe diario, al final del mes, esto se compara con lo registrado por el sistema, para conciliar. Análisis de Ingresos (Responsable de mantener actualizados el registros de los ingresos con la finalidad de contar con cifras confiables.) en todo el proceso la parte que corrobora la exactitud de los ingresos, verifica si los montos han sido registrados en el rubro correspondiente y si no se registran adecuadamente.

En relación a los impuestos aduaneros, estos son operados solamente por la DEI, son ellos que los clasifican en cada cuenta por ejemplo: el ingreso aduanero por vía de los cigarrillos.

Nota: Análisis de ingresos no separa los tributos internos de los aduaneros, y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) lo hace por medio del sistema FENIX.

III.1.4.2 FLUJO DE CONCILIACIÓN DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, SECRETARÍA DE FINANZAS.



III.1.5 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS.

El subsistema de tesorería es el encargado de administrar los recursos financieros, incluyendo su percepción y manejo (artículo 83 de la LOP).

Todos los fondos del Sector Público deberán ser depositados en el Sistema de Cuenta Única de la tesorería en el Banco Central de Honduras. (Artículo 84 de la LOP).

De acuerdo **al artículo 92** de la Ley Orgánica de presupuesto la Tesorería General de la República es el órgano coordinador del subsistema de tesorería y como tal regularizará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el sector público.

Para la recaudación y registro de los ingresos actúa en forma sistematizada con la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

III.1.5.1 CONCILIACIÓN

Hay dos formas de realizar la conciliación, automática y manual.

AUTOMÁTICA

El Banco Central de Honduras se encarga de cargar los extractos bancarios de la cuenta 11101-02-000145-8 TGR-cuenta general de ingresos siif-2002-2, el proceso de la conciliación automática se realiza a las 5:30 am,

Así mismo adjunta un archivo anexo que contiene el PA-01/A, PA-01 correspondientes a cada uno de los créditos de recaudaciones fiscales registradas.

La información anterior es comparada con los PA-01 registrados por el Departamento de Análisis de Ingresos.

Si los datos concuerdan el sistema generara:

- a) Un F-02 que significa ingreso, separado por rubro de ingresos o cuenta contable.
- b) Por cada uno de los F-02 generados, registrará la ejecución presupuestaria y elaborará los asientos de partida doble.
- c) Registrará un crédito en el libro banco de la cuenta recaudadora de la TGR N° 11101-02-000145-8.
- d) Marcará como conciliado los F-02 en el libro banco y modificara el estado de las PA-01 y F-02 a "CONCILIADO". Generará una instancia de conciliación.

Si los datos no coinciden no se generará el F-02, se marcará un error del proceso y no se efectuará ningún registro hasta tanto se corrijan los errores en el libro banco o en los PA-01.

MANUAL

Lo que se concilia manual son las boletas de depósito que se reciben en la pagaduría, estas son enviadas al Departamento de Análisis de Ingresos Dirección General de Presupuesto, para que las ingresen al SIAFI y generen el F-02. Por Cada Crédito en el Extracto Con Referencia BOD, se hace la conciliación la cual al ser aprobada, se registrará:

- a) un crédito en el libro banco de la cuenta recaudadora de la TGR N° 11101-02-000145-8.

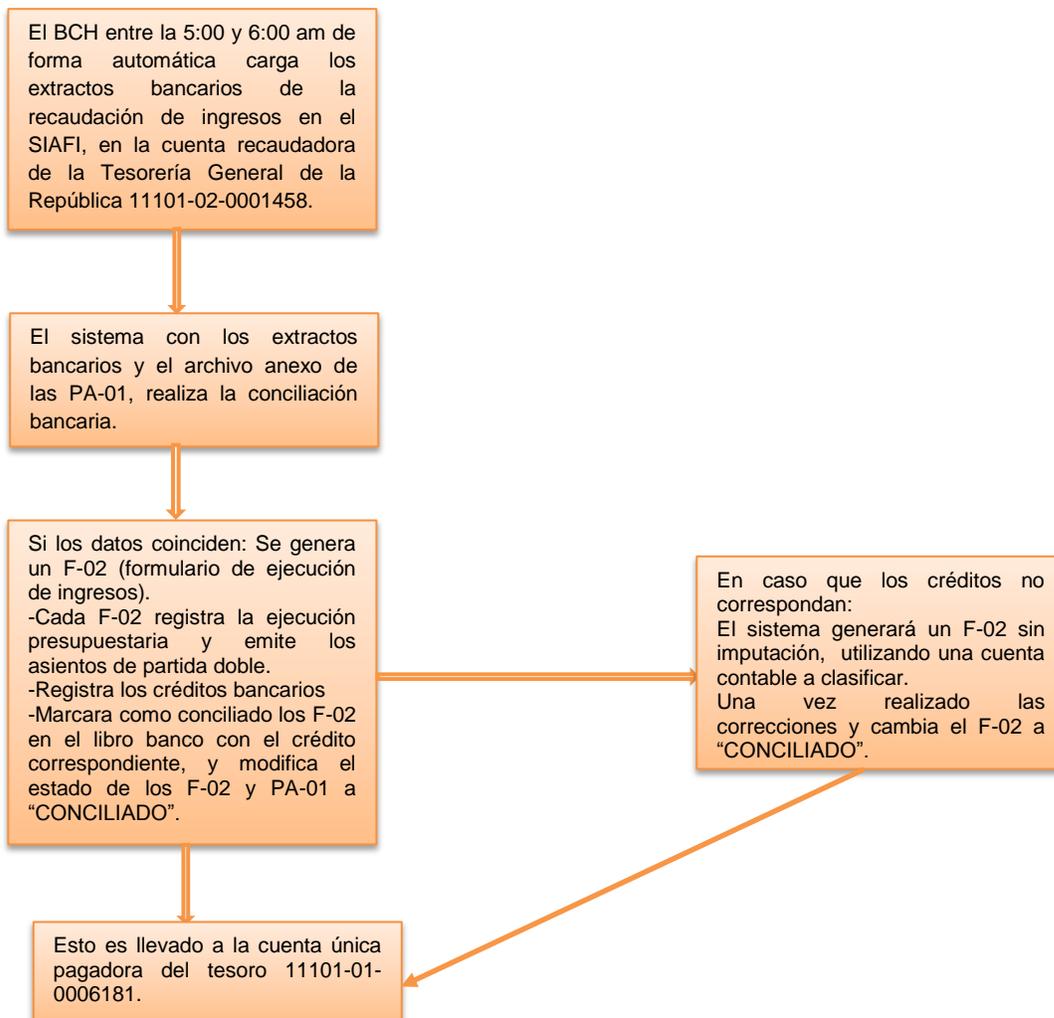
- b) Marcará como conciliado los F-02 generados por las boletas en el libro banco y modificara el estado de las BOD y f-02 a “conciliado”. Generará una instancia de conciliación.

La tesorería maneja tres cuentas únicas:

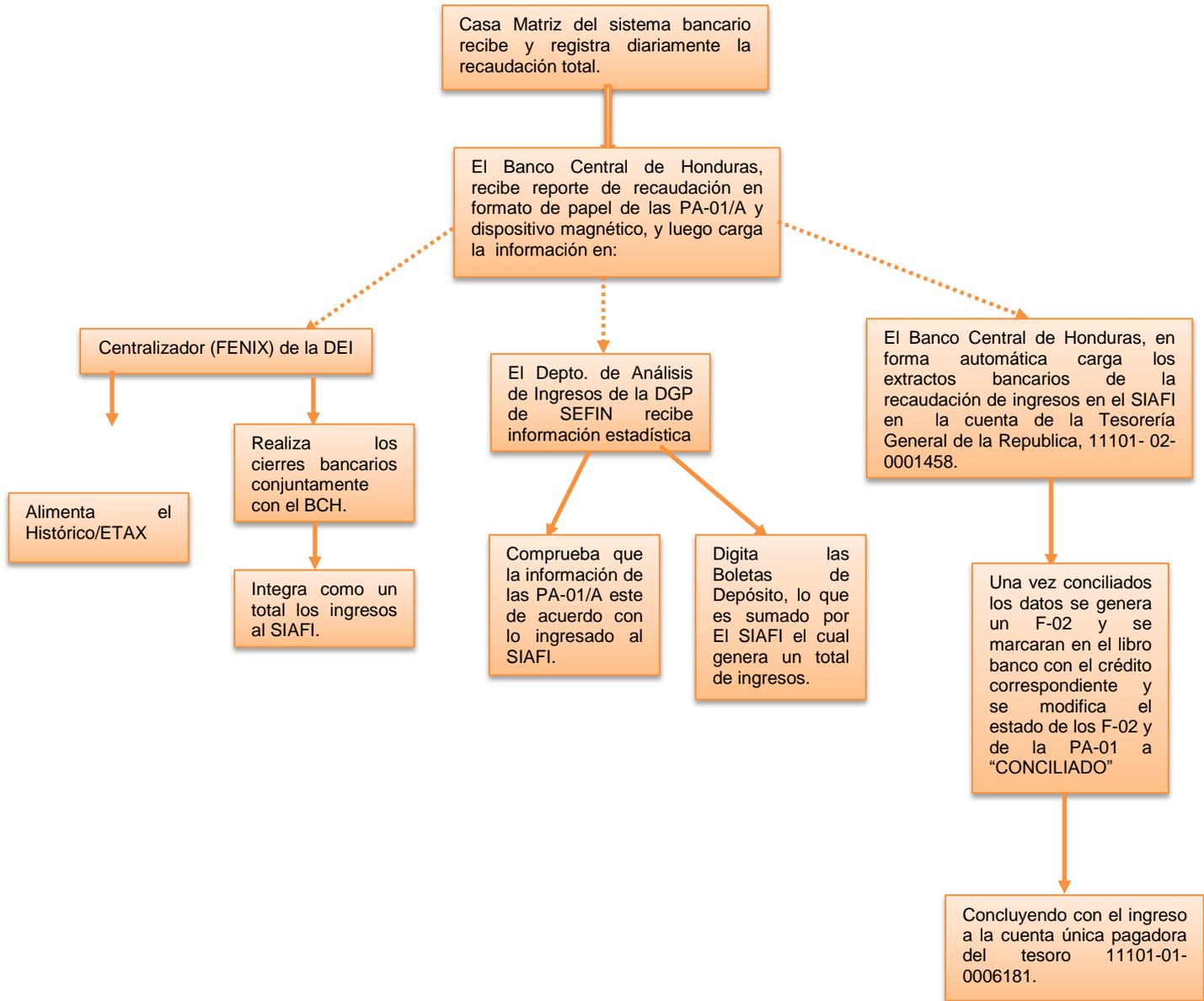
1. La 618 que es en Lempiras
2. 11101-20-0004611, en Dólares
3. 11101-22-000129, en Euros.

Al final del día se realizan las transferencias (TFD), lo llevan a la cuenta única del tesoro, que es cuenta pagadora, 11101-01-0006181.

III.1.5.2 FLUJO DE CONCILIACIÓN TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



III.1.6 FLUJO GENERAL DE CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.



La presente es el proceso general de la recaudación de los ingresos corrientes y su conciliación que refleja la forma de participación de cada uno de los entes involucrados; Dirección Ejecutiva de Ingresos, Departamento de Análisis de Ingresos, Tesorería General de la República, Banco Central de Honduras y la Contaduría General de la República.; tienen a lo interno su propia utilización de la información así como su respectiva participación a través del transcurso del desarrollo del flujo y su término.

Durante el análisis de cada una de las intervenciones se pudo determinar lo siguiente:

1. El generador de la información principal lo constituye el sistema financiero bancario con los cuales se han suscrito convenios nacionales de recaudación.
2. En segunda instancia, el Banco Central de Honduras es el que recibe diariamente la información del sistema bancario, envía información la estadística al Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección de Presupuesto, SEFIN; Carga en el Sistema FENIX la recaudación fiscal y en forma automática carga los extractos bancarios de la recaudación de ingresos en el SIAFI en la cuenta recaudadora de la Tesorería General del Estado.
3. Con esta información la Dirección Ejecutiva de Ingresos alimenta el Histórico ò ETAX, el cual constituye la historia de cada contribuyente.
4. La Dirección Ejecutiva de Ingresos realiza conciliación diaria con el Banco Central de Honduras.
5. La Dirección Ejecutiva de Ingresos registra en el SIAFI, la recaudación como un monto total, es decir sin separar los tributos internos de los aduaneros.
6. Que tanto la Dirección Ejecutiva de Ingresos como el Departamento de Análisis de SEFIN, realizan conjuntamente una conciliación mensual de los ingresos.

7. El Departamento de Análisis de Ingresos revisa y analiza la información estadística enviada por el Banco Central de Honduras contra lo ingresado en el SIAFI.
8. Lo único que el Departamento de Análisis de Ingresos puede digitar como usuario del Sistema son las Boletas de Pago (BOP), que representan los fondos que entran en forma manual por el Banco Central de Honduras o por Pagaduría de la TGR. Estas BOD registran los ingresos percibidos por los timbres de contratación, timbres consulares, devoluciones de años anteriores (viáticos, remanentes de todas las instituciones de la administración central; cuentas inactivas y otros); pagos a CONATEL y transferencias del PANI, HONDUTEL, PORTUARIA, BCH y otras.
9. La Tesorería General de la Republica una vez registrada la información ingresada, realiza la conciliación utilizando el análisis generado por el departamento de análisis de Ingreso y si estos datos coinciden se genera un F-02 o sea un formulario de ejecución de ingresos el cual registra la ejecución presupuestaria y elabora los asientos de partida doble.

Se registran los créditos bancarios y se modifica el estado del F-02 y PA-01 ha “**CONCILIADO**” y caso contrario se genera un F-02 sin imputación utilizando una cuenta contable a clasificar, realizadas las correcciones se genera una instancia de conciliación.

10. El punto final de todo este proceso lo constituye el sustento de una cuenta única pagadora del Estado.

III. 2 MUESTRA DE CONCILIACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS Y EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INGRESOS (SEFIN) DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y FLUJOS MANIFESTADOS.

El análisis efectuado a las distintas instituciones involucradas en el proceso de recaudación y conciliación de los ingresos corrientes se puede manifestar que la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas; son las instituciones que por su naturaleza, generan el dato oficial de recaudación.

Mientras la Dirección Ejecutiva de Ingresos recauda y concilia con el banco lo que ingresa por vía de los ingresos corrientes, el departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas realiza su otro tanto al revisar mediante las PA-01/A; contra lo ingresado en el SIAFI; ambas instituciones:

- a. Reciben la información automática y documental, por parte del Banco Central de Honduras.
- b. La información documental ingresa en las PA-01/A, la cual se compara con lo ingresado en línea a través FENIX y el SIAFI correspondientemente.
- c. Tienen hasta 72 horas para realizar las correcciones respectivas.
- d. En el caso de ambas estas correcciones las realizan con el banco, y en el SIAFI mediante las modificaciones a las PA-01/A y las F-02.
- e. Ambas comparan la información y realizan la conciliación, los datos generados son los que se consideran como los ingresos oficiales generados.

Para la presente muestra de conciliación se tomaron los meses considerados como los de mayor aportación; abril que es cuando se recolectan los ingresos del Impuesto Sobre la Renta y Noviembre que es el mes de mayor movimiento aduanero.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
DEPARTAMENTO ANÁLISIS DE INGRESOS (SEFIN)
MES DE ABRIL Y NOVIEMBRE**

AÑO 2010

(Millones de lempiras)

IMPUESTO	ABRIL		NOVIEMBRE	
	DEI	ANÁLISIS DE INGRESOS	DEI	ANÁLISIS DE INGRESOS
Ingresos Tributarios	5,165.0	5,165.0	3,299.2	3,299.2
Impuesto S/Renta	2,669.4	2,669.4	474.1	474.1
Impto. S/La Propiedad	267.4	267.4	22.0	22.0
Impto. Prod. Cons. y Venta.	1,449.0	1,449.0	1,619.8	1,619.8
Impto. / Serv y Act. Espec.	607.9	607.9	918.0	918.0
Impto. S/Import.	170.5	170.5	265.0	265.0
Impuesto a los Beneficios Eventuales.	0.8	0.8	0.3	0.3
Ingresos no tributarios	23.3	174.8	77.9	325.8

Fuente de Elaboración datos de la DEI y SEFIN (ver anexo I).

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y no tributarios, en la muestra se trata de demostrar la forma en que la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el departamento de Análisis de los ingresos plasman los resultados finales:

1. Estos datos son ingresados automáticamente al SIAFI.
2. Corresponde al Departamento de Recaudación y Cobranzas de la DEI y al Departamento de Análisis de la SEFIN, realizar las conciliaciones de las PA-01/A contra lo registrado tanto en el sistema FENIX como en el SIAFI y por ultimo conciliar los datos, como se podrá ver en el cuadro planteado:
 - A. En cuanto a los ingresos tributarios son los mismos.
 - B. En cuanto a los ingresos tributarios hay una gran diferencia entre sí, lo que se debe a lo siguiente:
 - a) La DEI, no administra todo los ingresos no tributarios.
 - b) Por lo anterior, el logro de la recaudación es medido por el FMI, según lo recaudado por los ingresos tributarios.
 - c) Entre las cuentas que administra la DEI de los ingresos no tributarios están por ejemplo: marchamos, vehículos con placa extranjera, timbres y blancos consulares, ECOTASA, multas arancelarias de exportación, transporte de datos HONDUTEL, y otros.
 - d) Los otros ingresos no tributarios que no administra la DEI, ingresan en forma manual por medio de las boletas de depósito (BOD), a través del Banco Central de Honduras y la Pagaduría de la TGR.
 - e) La información de las BOD, es digitada por el Departamento de Análisis de Ingresos en el SIAFI. Lo anterior es sumado por el sistema y se genera el listado de Ejecución de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento.

CAPITULO IV DEBILIDADES, FORTALEZAS, AMENAZAS Y OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN.

El análisis FODA considera cuatro variables importantes para determinar la relación interna y externa del transcurso de recaudación de los ingresos corrientes y en ese sentido conocer sobre la fortaleza debilidades, amenaza y oportunidades durante la implementación, ejecución y finalización del proceso.

FORTALEZAS:

- Por la conciliación diaria el margen de error en las recaudaciones se ha disminuido.
- Personal competente para verificar los cierres (DEI)
- Informatización de los procesos de recaudación y conciliación
- La recaudaciones en tiempo real, personal o informatizado
- Aplicación efectiva de programas de recaudación y conciliación

OPORTUNIDADES

- Reducir la mora por ajustes provocados por errores de cierre
- Profundizar las reformas implementadas estadísticas de recaudación
- Reducir el margen de error en la recaudación aplicado a la conciliación
- Crear la sección de estadísticas.

DEBILIDADES

- Amplia incidencia de la mora por ajuste por cierre
- Concentración de operaciones de recaudación que limitan la reducción de la mora por ajustes de cierre provocados por error del sistema financiero
- Enfoque meramente recaudatorio
- Nivel de mora por ajuste, obliga a mantener el SIDUNEA
- La verificación de cierres por ajustes incrementa personal y por ende costos para el Estado de Honduras.

AMENAZAS

- Los escenarios político económico inestables, nacional, regional o global que afectan las condiciones del sistema bancario y recaudatorio.

V.1 CONCLUSIONES

- La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) es responsable de administrar, controlar, y fiscalizar el cobro de todos los tributos fiscales, fortaleciendo la recaudación tanto tributaria como aduanera; estos ingresos son depositados en la cuenta única del Tesoro en el BCH que tiene TGR quien ejecuta el control, administración distribución, de los recursos para atender las obligaciones financieras derivadas de la ejecución del presupuesto; finalizando este procedimiento con la CGR que lleva la contabilidad y emite los estados financieros.
- El proceso de conciliación bancaria es realizado automáticamente en el SIAFI entre el Banco Central de Honduras y la Tesorería General de la Republica.
- La conciliación que realiza la Dirección Ejecutiva de Ingresos deberá de entenderse como una forma manual de comparar las cifras de los ingresos entre la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Banco Central de Honduras y el Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto, SEFIN.
- Un avance apreciable en las conciliaciones de la recaudación diaria es que se ha experimentado una gran depuración; la condición electrónica verificada con la presencia documental han simplificado la conciliación, esto en comparación con la gran cantidad de documentos bancarios que anteriormente se incluían en la conciliación y que estaban para investigación, todo lo cual redundo en un mejor control de los fondos que el sistema financiero recibe en efectivo. Lo anterior denota gran esfuerzo administrativo por depurar las conciliaciones.

Con referencia a aspectos de control interno, debe indicarse que:

- Todas las instituciones financieras bancarias que han suscrito convenio con la DEI en servicio a la fecha ha sido debidamente autorizado y están actuando de manera tal que se tiene una recaudación real y en tiempo y su conciliación es automatizada.
- El banco recaudador entrega los cierres de recaudación al Departamento de Gerencia de Tecnología de la información (GTI) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Banco Central de Honduras (BCH) a más tardar a las 02:00 pm del día siguiente a la fecha de la recaudación donde el BCH debita de la cuenta de encaje del banco los montos recaudados 3 días después de recibir el cierre y lo deposita a la cuenta de la Tesorería General de la República.
- Para la entrega de la documentación de los cierres de Recaudación a la Sección de Recepción de Documentos de la DEI, el banco recaudador tiene 7 días hábiles después de la fecha de recaudación.
- Para las fechas de recaudación 8, 9 y 10 o el día de vencimiento del Impuesto Sobre Venta, el banco recaudador tiene hasta el último día hábil del mes para entregar la documentación de los cierres de recaudación.
- Para las fechas 28, 29 y 30 de abril del vencimiento del Impuesto sobre la Renta, el plazo es hasta el 13 de junio.
- No existe un control estadístico que permita conocer el grado de incidencia de error de los ajustes y el monto que esto significa; estos errores constituyen una debilidad de control interno y a su vez una situación de riesgo en cuanto al presupuesto de ingreso programado con relación al ejecutado al desconocer propiamente el grado de incidencia del error y el monto de los ajustes.
- Aún sigue funcionando el SIDUNEA.
- No existe una interface entre la Dirección Ejecutiva de Ingresos y la Tesorería General de la República en relación a las cuentas por cobrar.

- La Dirección Ejecutiva de Ingresos no administra la totalidad de los Ingresos Corrientes.

V.2 RECOMENDACIONES

- Sistematizar en línea, las operaciones de la conciliación mediante las interfaces que determinen las instituciones participantes, que venga a facilitar la armonía en los ingresos responsabilidad de la DEI con los registros de la SEFIN, de esta manera se presentaran en forma oportuna confiable los estados financieros para la toma de decisiones por los responsables de la administración pública.
- Efectuar una evaluación y análisis de la situación de las conciliaciones con error, procurando que los tiempos sean disminuidos mediante la instalación de un sistema o programa informatizado que facilite su detección y corrección.
- El SIDUNEA debe ser completamente eliminado como sistema de recaudación aduanero, en procura de una conciliación en línea.
- Para poder realizar una conciliación en línea se deberá comenzar por depurar las cuentas por cobrar de los contribuyentes.